



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 074-2021-GM-MPI

Ica, 27 JUL 2021

**VISTOS:**

Informe N°0913-2021-GDU-MPI, Informe N°0105-2021-RECB-SGOP-GDU-MPI, Informe N°0422-2021-SGOP-GDU-MPI, Informe Legal N°031-2021-ALE-JMYE-GDU-MPI, Informe N°0971-2021-GDU-MPI, Informe N°0120-2021-RECB-SGOP-MPI, Informe N°484-2021-SGOP-GDU-MPI; Informe N°1027-2021-GDU-MPI; Informe N°944-SGLI-GA-MPI; Informe N°1550-2021-SGP-GPPR-MPI y el Informe Legal N°0113-2021-GAJ-MPI, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, mediante Resolución de Alcaldía N°407-2019-AMPI, de fecha 26 de junio del 2019, se delegó facultades al Gerente Municipal, entre otros, para aprobar adicionales de Obra;

Que, de acuerdo al artículo 205° del Decreto Supremo N°344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, con fecha 18 de febrero de 2021, la Municipalidad Provincial de Ica representada por su Gerente Municipal Abog. Marco Gabriel Blanco Tipismana suscribió el Contrato N°004-2021-GM-MPI con la empresa CONSTRUCTORA CKL S.A.C. representado por su Gerente General Ronny Cesar Lucana Anampa, para la ejecución de la obra denominada "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Calles Obra Moquegua y Arequipa desde la Calle San Carlos hasta la Calle Chota (Inicio de Av. Arenales), Distrito de Ica – Provincia de Ica – Departamento de Ica", por el monto de S/. 1'627,996.49 (Un Millón Seiscientos Veintisiete Mil Novecientos Noventa y Seis con 49/100 Soles), en un plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, con carta N°005-2021/JEGR/IC de fecha 27 de abril del 2021, el representante común de la empresa supervisora Ing. Julio Enrique Gutiérrez Romero remite al Gerente de Desarrollo Urbano el Informe de Supervisión y aprobación del expediente técnico del supervisor. Adjunta la Carta N°001-2021-GG/RCLA de fecha 20 de abril del 2021 del Gerente General de la empresa CONSTRUCTORA CKL S.A.C

Que, con Informe N°053-2021-RECB-SGOP-MPI de fecha 30 de abril del 2021 la Ing. Rosa Esther Córdova Balcázar remite al Ing. Ramón Ascencio de la Cruz Subgerente de Obras Públicas de la MPI el Informe para notificación a Ing. Proyectista de revisión del expediente técnico (compatibilidad) con aprobación del supervisor de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Calles Obra Moquegua y Arequipa desde la Calle San Carlos hasta la Calle Chota (Inicio de Av. Arenales), Distrito de Ica – Provincia de Ica – Departamento de Ica", al respecto se emite la Carta N°118-2021-SGOP-GDU-MPI recibida por el proyectista el 07/5/2021;

Que, con Carta N°0010-2021-ING.JLCP/C de fecha 11 de mayo del 2021 el proyectista remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano la absolución de consultas del proyecto;

Que, con Carta N°010-2021-JEGR/RC de fecha 13 de mayo del 2021 el representante común de la empresa supervisora Ing. Julio Enrique Gutiérrez Romero remite al Gerente de Desarrollo Urbano la Carta N°010-2021-GG/RCLA e Informe N°003-2021-JCYA/JS;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, con Carta N°013-2021-GG/RCLA de fecha 25 de mayo del 2021, el Gerente General de la empresa CONSTRUCTORA CKL S.A.C remite el expediente técnico del adicional de Obra N°01 al Representante de la empresa supervisora y al jefe de supervisión;

Que, con Carta N°014-2021-GG/RCLA de fecha 30 de mayo del 2021, el Gerente General de la empresa CONSTRUCTORA CKL S.A.C remite el levantamiento de observaciones para el expediente técnico del adicional de Obra N°01 al Representante de la empresa supervisora y al jefe de supervisión;

Que, con Carta N°014-2021/JEGR/RC de fecha 31 de mayo del 2021, el representante común de la empresa CONSTRUCTORA CKL S.A.C. remite el Expediente Técnico de Adicional de Obra N°01 de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Calles Obra Moquegua y Arequipa desde la Calle San Carlos hasta la Calle Chota (Inicio de Av. Arenales), Distrito de Ica – Provincia de Ica – Departamento de Ica", a la Gerencia de Desarrollo Urbano;

Que, con Informe N°091-2021-RECB-SGOP-MPI de fecha 09 de junio del 2021, la Ing. Rosa Esther Córdova Balcázar remite al Ing. Ramón Ascencio de la Cruz Subgerente de Obras Públicas de la MPI el citado informe en el concluye que el expediente técnico de adicional de obra N°01 se encuentra Observado; al respecto se emite la Carta N°162-2021-SGOP-GDU-MPI con la que se notifica al supervisor de obras las observaciones;

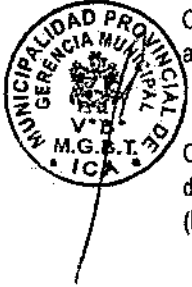
Que, con Carta N°015-2021/JEGR-RC de fecha 09 de junio del 2021, el representante común de la empresa supervisora Ing. Julio Enrique Gutiérrez Romero remite al Gerente General de la Constructora CKL S.A.C y al Ing. Residente Victor Luis Ceccaño Bendezú observaciones del expediente de adicional N°01;

Que, con Carta N°013-2021-GG/RCLA de fecha 25 de mayo del 2021, el Gerente General de la empresa CONSTRUCTORA CKL S.A.C remite el expediente técnico del adicional de Obra N°01 al Representante de la empresa supervisora y al jefe de supervisión;

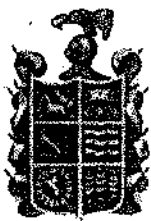
Que, con Carta N°016-2021/JEGR/RC de fecha 11 de junio del 2021 el representante común de la empresa supervisora Ing. Julio Enrique Gutiérrez Romero remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano la Carta N°017-2021-GG/RCLA e Informe N°008-2021-JCYA/JS el mismo que contiene el levantamiento de observaciones del expediente adicional de obra;

Que, con Informe N°096-2021-RECB-SGOPC-MPI de fecha 18 de junio del 2021, la Ing. Rosa Esther Córdova Balcázar remite al Ing. Ramón Ascencio de la Cruz Subgerente de Obras Públicas de la MPI el citado informe solicita que se remita el expediente de adicional de obra N°01 para el Ing. Proyectista de obra; al respecto se emite la Carta N°0179-2021-SGOP-GDU-MPI con la que notifica al proyectista con fecha 23/06/2021;

Que, con Carta N°0016-2021-ING.JLCP/C el proyectista remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano el Informe N°001-2021-ING.JLCP/C el que contiene la opinión técnica del adicional de obra N°01 quien concluye por opinión favorable. En su punto III de Análisis en su párrafo sexto señala: "en la revisión del monto presupuestal del expediente adicional N°01, se indica un monto de S/156,198.28 correspondiente a las obras a ejecutar, así como de los gastos generales, utilidad, impuesto general a las ventas, teniendo como incidencia final de 9.59%, sobre el monto del contrato original, encontrándose dentro del límite establecido en el art. 205 – prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado";



CUADRO COMPARATIVO PRESUPUESTARIO		
DESCRIPCION	PRESUPUESTO (S/)	VARIACION
MONTO DE CONTRATO ORIGINAL	1,627,996.49	-
ADICIONAL DE OBRA N°01	156,198.28	9.59%



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, con Informe N°0105-2021-RECB-SGOP-MPI de fecha 30 de junio del 2021, la Ing. Rosa Esther Córdova Balcázar remite al Ing. Ramón Ascencio de la Cruz Subgerente de Obras Públicas de la MPI el citado informe en el que concluye por su aprobación de dicha adicional; En su punto 5. Del porcentaje de afectación

DESCRIPCION	MONTO CON IGV S/	% AFECTACION
MONTO TOTAL DEL PROYECTO	1'627,996.49	100%
MONTO DEL ADICIONAL N°01	156,198.28	9,59%



En su punto 6 señala "Revisado el expediente técnico de adicional de obra N°01 se aprecia que el presupuesto adicional asciende a la suma de S/156,198.28 (Ciento cincuenta y seis mil ciento noventa y ocho con 28/100 soles) incl. IGV, con una incidencia de 9.59% con respecto al contrato de obra y un plazo de 30 días calendarios el mismo que cuenta con la aprobación del Ing. Supervisor";

Que, mediante Informe N°422-2021-SGOP-GDU-MPI de fecha 30 de junio de 2021, el Sub Gerente de Obras Públicas señala que habiéndose realizado la revisión y evaluación del Expediente de Prestación Adicional de Obra N°01, recomienda declarar PROCEDENTE el EXPEDIENTE DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01 denominada "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Calles Obra Moquegua y Arequipa desde la Calle San Carlos hasta la Calle Chota (inicio de Av. Arenales), Distrito de Ica – Provincia de Ica – Departamento de Ica", con código de Inversión N°2475083 por el monto de S/156,198.28 (Ciento cincuenta y seis mil ciento noventa y ocho con 28/100 soles), incluido IGV, el cual tiene una incidencia del monto del Contrato Original de 9.59% la modificación del monto del contrato original que de S/. 1'627,996.49 (Un millón Seiscientos veintisiete Mil novecientos noventa y seis con 49/100 soles), se incrementa a la suma ascendente a S/. 1'784,194.77 (Un Millón Setecientos ochenta y cuatro Mil ciento noventa y cuatro con 77/100 soles), por efecto de aprobación del expediente técnico de Adicional de Obra N° 01.9% con respecto al contrato de obra y un plazo de 30 días calendarios";



Que, con Informe Legal N°031-2021-ALE-JMYE-GDU-MPI de fecha 01 de julio del 2021, opina por que se declare procedente el adicional de obra N°01 de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Calles Obra Moquegua y Arequipa desde la Calle San Carlos hasta la Calle Chota (Inicio de Av. Arenales), Distrito de Ica – Provincia de Ica – Departamento de Ica";



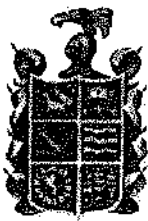
Que, con Informe N°913-2021-GDU-MPI de fecha 02 de julio de 2021, el Gerente de Desarrollo Urbano remite la documentación referente al Expediente de Prestación Adicional de Obra N°01 "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Calles Obra Moquegua y Arequipa desde la Calle San Carlos hasta la Calle Chota (Inicio de Av. Arenales), Distrito de Ica – Provincia de Ica – Departamento de Ica", con Código de inversión N°2475083, concluyendo que es PROCEDENTE, y sugiere se continúe con el trámite respectivo;



Que, con Oficio N°575-2021-GAJ.MPI de fecha 09 de julio de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica devuelve el expediente a fin de que se subsane las observaciones advertidas;

Que, con Informe N°0971-2021-GDU-MPI de fecha 13 de julio de 2021, el Gerente de Desarrollo Urbano remite la subsanación de observaciones al Expediente de Prestación Adicional de Obra N°01 "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Calles Obra Moquegua y Arequipa desde la Calle San Carlos hasta la Calle Chota (Inicio de Av. Arenales), Distrito de Ica – Provincia de Ica – Departamento de Ica", al respecto la Gerencia de Asesoría Jurídica emite el Oficio N°610-2021-GAJ.MPI de fecha 15 de julio de 2021;

Que, con Informe N°0120-2021-RECB-SGOP-MPI, la Ing. Rosa Esther Córdova Balcázar remite al Ing. Ramón Ascencio de la Cruz Subgerente de Obras Públicas de la MPI el citado informe en el que señala: "(...) supervisor presenta el expediente de adicional de obra N°01 el 31 de mayo del 2021 mediante CARTA N°014-2021/JEGR/RC (se encuentra dentro de su plazo); con Informe N°0105-2021-RECB-SGOP-MPI de fecha 30 de junio de 2021 se da trámite al expediente adicional N°01 con aprobación de la supervisión y opinión técnica favorable del proyectista;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante Informe N°484-2021-SGOP-GDU-MPI de fecha 21 de julio de 2021, el Sub Gerente de Obras Públicas señala que habiéndose realizado la revisión y evaluación del Expediente de Prestación Adicional de Obra N°01, *recomienda declarar PROCEDENTE el EXPEDIENTE DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01 denominada "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Calles Obra Moquegua y Arequipa desde la Calle San Carlos hasta la Calle Chota (Inicio de Av. Arenales), Distrito de Ica – Provincia de Ica – Departamento de Ica"*;



Que, con Informe N°1027-2021-GDU-MPI de fecha 22 de julio de 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite los actuados a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización a fin que se otorgue cobertura presupuestal, incorporándose como inversión en el presente ejercicio fiscal;

Que, mediante Informe N°944-2021-SGLI-GA-MPI de fecha 23 de julio de 2021, el Sub Gerente de Logística e Informática solicita se gestione la aprobación de Certificación de Crédito Presupuestal VIA SIAF, para Prestación Adicional N° 1; solicitud que es atendida con Informe N°1550-2021-SGP-GPPR-MPI de fecha 26 de julio de 2021, con el cual el Sub Gerente de Presupuesto remite la APROBACIÓN de la Certificación del Crédito Presupuestario para Prestación Adicional N°01 de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Calles Obra Moquegua y Arequipa desde la Calle San Carlos hasta la Calle Chota (Inicio de Av. Arenales), Distrito de Ica – Provincia de Ica – Departamento de Ica", Nota N°4044;



Que, la figura de las Prestaciones Adiciones ha sido contemplada en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, en el informe se describe a continuación:

#### **Artículo 34. Modificaciones al contrato**

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, **por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.**

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: **i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.**

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

34.4 **Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.**

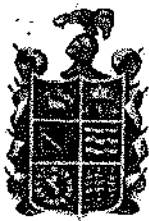
Que, en concordancia con ello, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado indica lo siguiente:

205.1. **Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.**

205.2. **La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.**

(...)





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.



205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

(...)

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fi el cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

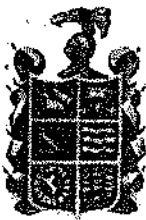
(...)

Que, como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado, regula el procedimiento y plazos para tramitar y aprobar la ejecución de una prestación adicional de obra, la cual se define como "Aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional". Así, como actuaciones importantes del trámite de aprobación de prestaciones adicionales tenemos las siguientes:

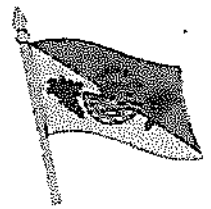
- Anotación por parte del residente o supervisor de obra, de la necesidad de ejecutar el adicional
- Informe técnico del Supervisor que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional
- Expediente técnico del adicional de obra
- Informe del inspector o supervisor a través del cual remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico formulado por el contratista
- De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra
- Opinión técnica del órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios
- Pronunciamiento del proyectista de la solución técnica planteada, o su notificación y no contarse con dicho pronunciamiento
- Certificación de Crédito Presupuestario
- Porcentaje de incidencia en relación al monto del contrato original
- Resolución del Titular de la entidad o a quien se haya delegado tal facultad.

Que, según se aprecia del Asiento N°61 (10/05/2021) del Cuaderno de Obra, suscrito por el Residente de Obra, se indica:

Se ha hecho la verificación de la existencia de tubería de asbesto cemento y tubería de fierro fundido de agua potable en servicio en el tramo de chofa a Lambayeque (0+000 al 0+140). Las cuales tienen una antigüedad mayor a 50 años aproximadamente, también se ha detectado en la red de desagüe una antigüedad similar al de agua y buzones en mal



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



estado. Se indica que no se puede realizar la ejecución de la infraestructura vehicular hasta que se realice el cambio de la red de agua y desagüe del tramo indicado. De acuerdo a lo indicado se solicita pronunciamiento de la entidad.

Así también se tiene el Asiento N° 62 (10/05/2021) del Cuaderno de Obra, suscrito por el Supervisor de Obra en el que señala:



*Esta supervisión después de hacer el análisis respectivo recomienda que se debería realizar el cambio de la red de agua y desagüe dado que la red existente no presta la seguridad para poder construir la infraestructura vehicular del tramo 01 de la calle Arequipa entre la calle chota y la calle Lambayeque, por lo cual se solicita presentar un informe detallado para solicitar a la entidad el pronunciamiento respectivo.*

Que, asimismo de la revisión de los actuados se aprecia que en efecto existía una necesidad de una prestación adicional no contemplada en el expediente técnico a fin de continuar con las partidas programadas. Asimismo se cuenta con la conformidad emitida por parte de la Supervisión de la Obra, así como informes favorables de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Gerencia de Desarrollo Urbano, quedando además establecido que el porcentaje de incidencia del Adicional N° 01 respecto al contrato principal es de 9.59%; en consecuencia se encuentra dentro de los límites indicados en el Art. 205° de reglamento de contrataciones del Estado, esto es, hasta el 15% del monto del contrato original, por tanto no se requiere opinión de la Contraloría General de la República;

Que, el artículo 34° del T.U.O. de la LCE indica que los adicionales sirven para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente; en el caso de análisis, la justificación del adicional radica en la ejecución de obras de saneamiento, debido a que el ejecutor ha identificado deficiencias en el expediente técnico, consistente en la necesidad del cambio de tuberías debido a su antigüedad, que han sido detectadas al momento de la ejecución, por ende, no han sido consideradas en el presupuesto del expediente técnico, por tanto, al no estar consideradas tendrán que ser incorporadas mediante un adicional de obra, esto con la finalidad de dar cumplimiento a la meta del proyecto inicial. En ese sentido, se tiene por acreditado con los informes técnicos correspondientes, la necesidad de ejecutar el adicional para alcanzar la finalidad de manera oportuna y eficiente;

Que, en tal sentido por las consideraciones expuestas en el presente informe, corresponde se emita acto resolutivo que autorice la ejecución de prestaciones adicionales, por parte de la Gerencia Municipal de conformidad con las facultades y atribuciones delegadas mediante la Resolución de Alcaldía N°407-2019-AMPI;

## SE RESUELVE:

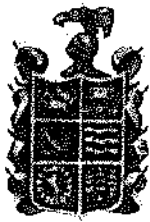
**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente Técnico de Prestación Adicional N° 01 de la obra denominada "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Calles Obra Moquegua y Arequipa desde la Calle San Carlos hasta la Calle Chota (Inicio de Av. Arenales), Distrito de Ica – Provincia de Ica – Departamento de Ica, con un plazo de 30 días calendario y con los siguientes montos:

CUADRO COMPARATIVO PRESUPUESTARIO		
DESCRIPCION	PRESUPUESTO (S/)	VARIACION
MONTO DE CONTRATO ORIGINAL	1,627,996.49	-
ADICIONAL DE OBRA N°01	156,198.28	9.59%

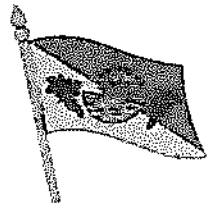
**ARTÍCULO SEGUNDO. – Registrar** las modificaciones del proyecto durante la fase de inversión por efecto de la aprobación de la Prestación adicional de Obra N°01, que genera incremento del monto de inversión por la suma de **S/156,198.28** (Ciento cincuenta y seis mil ciento noventa y ocho con 28/100 soles), incluido IGV.

**ARTICULO TERCERO.-** En cumplimiento del artículo 205.15° del RLCE, se deberá requerir al CONTRATISTA EJECUTOR que en el plazo de 08 días hábiles de notificado con el acto resolutivo de aprobación del Adicional N° 01 cumpla con ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR** la modificación del monto del contrato original que de S/. 1'627,996.49 (Un millón Seiscientos veintisiete Mil novecientos noventa y seis con 49/100 soles), se incrementa a la suma ascendente a S/.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

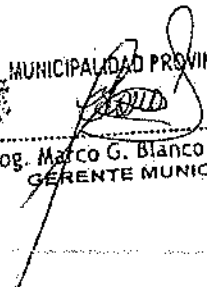


1'784,194.77 (Un Millón Setecientos ochenta y cuatro Mil ciento noventa y cuatro con 77/100 soles), por efecto de aprobación del expediente técnico de Adicional de Obra N° 01.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** el acto resolutivo al contratista, al supervisor de obra, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Logística e Informática y demás áreas administrativas de la Municipalidad Provincial de Ica, para conocimiento y fines pertinentes:

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
  
Abog. Marco G. Blanco Tipismana  
GERENTE MUNICIPAL

